ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

Capítulo I: ÁREA GESTORA				
1. Datos del área Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Monitoreo y Control	Espacio para registro de CORDIS En caso de fallas o indisponibilidades en la plataforma SECOPII, en caso contrario no aplica este espacio	
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	Jacqueline Molina Murillo		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		2201- Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	
	Nombre del proyecto		Fortalecimiento a la Gestión Territorial de a Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media Nacional	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		2018011001030	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. Número de proceso en el plan de compras en NEON:	**2022-0435**			
4. Número del Estudio Previo en NEON:	**EP-2022-0521**			
5. Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PROCESOS DE POST MEDIDA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE LA GUAJIRA, RIOHACHA, MAICAO Y URIBIA.**			
6. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Acorde con lo dispuesto en el Análisis de Contexto Estratégico Sectorial e Institucional del Ministerio de Educación Nacional: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022: pacto por Colombia, pacto por la equidad, está basado en una ecuación del bienestar: Legalidad + Emprendimiento = Equidad, con la cual se busca acelerar el crecimiento económico, la creación de empleo formal y la reducción de la pobreza. El documento de Bases del Plan considera 15 pactos estructurantes y 9 pactos regionales. El Pacto por la equidad entiende a la equidad como la igualdad de oportunidades para la inclusión social y productiva de todos los colombianos. (…)* *A partir de ello, el Ministerio de Educación Nacional lideró la construcción del Plan Sectorial, el cual se compone de 7 ejes estratégicos: 1. Bienestar y Equidad en el acceso a la educación 2. Desarrollo integral de la Primera Infancia3. Todos por una educación de Calidad 4. Más y Mejor Educación en la Colombia Rural 5. Agenda de Impulso a la Educación Superior 6. Entornos Escolares para la Vida 7**. **Haciendo Equipo para una mejor Gestión Educativa**." (negrilla nuestra).* Igualmente, dentro de la visión proyectada en el mencionado instrumento se contempla que: *En 2022, a partir del gran pacto por una educación con enfoque integral desde la*			

	primera infancia y a lo largo de la vida, el Ministerio de Educación Nacional habrá liderado con responsabilidad social y financiera, transformaciones estructurales en el sistema educativo de Colombia dirigidas al mejoramiento progresivo de su capacidad para generar condiciones y oportunidades que favorezcan el desarrollo pleno de las personas y sus comunidades, soportado en el fortalecimiento de las capacidades sectoriales y territoriales requeridas para garantizar el cierre de brechas de acceso, permanencia y calidad en el entorno urbano y, especialmente en el rural . (negrilla nuestra). Así las cosas, el Ministerio de Educación como entidad líder del sector educativo y regido por los preceptos derivados de la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y el Documento CONPES Social 109 de 2007, tiene la gran responsabilidad de formular políticas públicas de desarrollo para el sector. De conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 5 ítem 5.9, le compete al Ministerio de Educación Nacional, entre otras, la evaluación de la gestión financiera, técnica y administrativa del sector educativo en las Entidades Territoriales, vigilar el cumplimientode las políticas nacionales y las normas del sector y realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones. En desarrollo de las competencias establecidas en el artículo 5° de la Ley 715 de 2001,en especial lo dispuesto en los numerales 5.4 y 5.9, así como en el Decreto 028 de 2008 y sus reglamentarios les corresponde a las autoridades del orden nacional desarrollar las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecuten las entidades territoriales con los recursos del Sistema General de Participaciones, sin perjuicio de las que correspondan a los organismos de control. De acuerdo con lo establecido en Artículo 3° del Decreto 028 de 2008 y Artículo 1° del Decreto 168 de 2009, las actividades de monitoreo, como parte integral de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones, "comprenden la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo laadecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones"; y es competencia del Ministerio de Educación Nacional como responsable sectorial, realizar dichas actividades de manera continua y reportar en el Informe Anual de Monitoreo, a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como líder de la estrategia, la información de la vigencia inmediatamente anterior, como lo establece el Artículo 4° del Decreto 168 de 2009. La Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial y sus Subdirecciones de Recursos Humanos del Sector Educativo, Monitoreo y Control y Fortalecimiento, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, tienen asignadas funciones que apuntan al cumplimiento del gran pacto y, por ende, al logro de los objetivos del Ministerio de Educación dentro del marco de sus competencias y de la ley, y bajo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución Política. De acuerdo con las funciones mencionadas la Subdirección de Monitoreo y Control tiene metas establecidas en el proyecto Fortalecimiento a la Gestión Territorial enmarcadas en el programa de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar. Básica y media orientados a prestarle a las Entidades Territoriales un servicio de asistencia técnica en pro de la gestión de las mismas. Por consiguiente se requiere fortalecer las actividades de la Subdirección de Monitoreo

	y Control para desarrollar el proyecto de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, que demanda la necesidad de contar con profesionales, cuyas competencias técnicas y conceptuales aporten para facilitar el logro de los objetivos de la Subdirección de Monitoreo y Control apoyando a las Secretarías de Educación de la Guajira, Riohacha, Maicao y Uribia en su fortalecimiento una vez terminada la medida correctiva de asunción temporal de competencias. De acuerdo a lo anterior, la Subdirección de Monitoreo y control tiene dentro de sus acciones las relacionadas con el seguimiento a la gestión de las Secretarías de Educación, a través de acciones de acompañamiento y asistencia técnica en temas relacionados con la prestación del servicio educativo a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, así como la prestación de asistencia técnica para lograr un adecuado uso y administración de los recursos, de modo que se evite la ocurrencia de eventos de riesgo y se mejore las capacidades financieras y administrativas de las entidades territoriales. En ejecución de la "Estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones" definida en el Decreto Ley 028 de 2008 y sus reglamentarios, El Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento CONPES 3883 del 21 de febrero de 2017 recomendó la adopción por tres (3) años de la medida cautelar de asunción temporal de la competencia del servicio educativo en el departamento de La Guajira, y los municipios de Riohacha, Maicao y Uribia mediante la Resolución 0459 de 2017 y la prestación del servicio de alimentación escolar mediante la Resolución 0478 de 2017, hasta el 20 de febrero de 2020. Una vez trascurrido este plazo, la Dirección de Apoyo Fiscal recomendó la extensión de la medida correctiva por dos (2) años más expidiéndose el Conpes 3984 del 20 de febrero de 2020. De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0624 de 2020 para extender la medida correctiva de asunción temporal de la prestación del servicio educativo y la Resolución 0625 de 2020 para extender la medida correctiva de asunción temporal de la competencia del programa de alimentación escolar hasta el 20 de febrero de 2022. La Dirección General de Apoyo Fiscal, en cumplimiento de sus funciones, en especial en el numeral 6.7 del artículo 6 del decreto 028 de 2008 y las designadas por los Documento CONPES 3883 de 2017 y 3984 de 2020, realizó evaluaciones periódicas al cumplimiento de los indicadores. Una vez determinado el avance en el cumplimiento de los indicadores establecidos en los mencionados documentos Conpes durante la vigencia de la medida correctiva, determinó el levantamiento de la actuación administrativa y la reasunción de la competencia de la prestación del servicio educativo y del Programa de Alimentación Escolar por parte de las entidades territoriales. Como consecuencia de lo anterior y en atención a los resultados de la evaluación final de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia, los cuales se muestran en la Resolución 1876 del 09 de agosto de 2021 *"Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y se levanta la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del Servicio de Educación con cargo al Sistema General de Participaciones al Departamento de La Guajira y los municipios de Maicao, Riohacha y Uribia ordenada mediante la Resolución No. 0459 del 21 de febrero de 2017 y extendida mediante la Resolución No. 0624 del 21 de febrero de 2020 ",* la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones considera procedente efectuar el levantamiento de la actuación administrativa a partir del 16 de agosto de 2021 y emite las recomendaciones necesarias en el artículo 3) donde se indica: … *""Considerando que la normalidad en la prestación del servicio y sus contrataciones conexas solo podrán evidenciarse al iniciar la siguiente vigencia y su respectivo calendario académico, se recomienda que el Ministerio de Educación Nacional acompañe de cerca un proceso de transición, de al*

	menos seis meses, en el que se apoye a las cuatro (4) Administraciones Territoriales para el respectivo empalme y para mantener la prestación del servicio educativo en los términos idóneos de calidad y continuidad que define la normatividad vigente. Esto incluye la correcta planeación de la prestación del servicio educativo para la vigencia 2022, su inicio oportuno y los procesos de contratación conexos al mismo." De igual manera, mediante la Resolución 1914 del 12 de agosto de 2021, la Dirección de Apoyo Fiscal "*efectúa la terminación de la actuación administrativa y se levanta la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar en los Municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita y Villanueva del Departamento de La Guajira ordenada mediante la Resolución No. 0478 del 21 de febrero de 2017 y extendida mediante la Resolución No. 0625 del 21 de febrero de 2020"* a partir del 16 de agosto de 2021. La mencionada resolución de levantamiento de la medida correctiva en su Artículo 3) "…*recomienda que el Ministerio de Educación Nacional acompañe de cerca un proceso de transición, de al menos seis meses, en el que se apoye a las quince (15) Administraciones Municipales y a la Administración Departamental para mantener la prestación del Servicio de Alimentación Escolar en los términos idóneos de calidad y continuidad que define la normatividad vigente. Esto incluye la correcta planeación de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar para la vigencia 2022 y siguientes, así como su inicio oportuno".* Este Estudio Previo corresponde a la necesidad de contratación de uno de los dos (2) profesionales definidos desde la Subdirección de Monitoreo y Control con amplia trayectoria para que pueda realizar seguimiento y brindar asistencia técnica permanente para la implementación de las estrategias de permanencia, de administración de la planta de personal y reporte de información en condiciones de calidad, consistencia y oportunidad en las entidades territoriales que reasumieron sus competencias en el departamento de la Guajira, el distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia con ocasión de las recomendaciones de la DAF y del ejercicio mismo de las gestiones de la post medida. Este profesional acompañará a la Subdirección de Monitoreo y Control desarrollando las acciones de seguimiento, acompañamiento integral y asistencia técnica como apoyo externo contextualizado, específico y transitorio, orientado al mejoramiento continuo de la reasunción de las competencias que en ningún caso corresponde a una coadministración en la prestación del servicio educativo y del programa de alimentación escolar. Lo anterior, en concordancia con lo indicado en el artículo 3) de la Resolución 1876 de 2021 "*se solicita al Ministerio de Educación Nacional que en el marco de sus competencias brinde asistencia técnica permanente a las cuatro (4) Entidades Territoriales a través de la designación de un equipo; que apoye el cierre de los procesos financieros, de contratación, defensa judicial, implementación de las estrategias de permanencia, de administración de la planta de personal y reporte de información en condiciones de calidad, consistencia y oportunidad, a través de los profesionales seleccionados por el Ministerio de Educación que considere pertinentes.",* y lo indicado en el artículo 3) de la Resolución 1914 de 2021 "*se recomienda al Ministerio de Educación Nacional que en el marco de sus competencias brinde asistencia técnica permanente a las quince (15) Administraciones Municipales y a la Administración Departamental a través de la designación de un grupo, que apoye todas las actividades relacionadas con el cumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar; especialmente, el cierre de los procesos financieros, de contratación, concertación, control social y reporte de información en condiciones de calidad, consistencia y oportunidad a través de los profesionales seleccionados por el Ministerio de Educación que considere pertinentes."*

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Esta contratación se realiza por el termino estrictamente necesario el cual corresponde a seis (6) meses y se establece temporalmente atendiendo las recomendaciones de las resoluciones de levantamiento de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia y la necesidad de brindar una asistencia prioritaria a las Secretarías de Educación del departamento de la Guajira, el distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia en post medida como mecanismo al fortalecimiento de la gestión territorial debe realizarse a las Secretarías de Educación mencionadas

Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización de este o no exista personal suficiente para el fin.

Que, así las cosas, la presente contratación se encuentra incursa en la causal relacionada en el siguiente cuadro:

<table>
<tr><td></td><td>a) porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td></td><td>b) o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.</td></tr>
<tr><td>X</td><td>c) o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente.</td></tr>
</table>

Esta contratación es viable atendiendo el rubro indicado en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, en adelante EL MEN, toda vez que se considera de importancia estratégica el desarrollo del proyecto de Fortalecimiento a la Gestión Territorial de aEducación Inicial, Preescolar, Básica y Media Nacional.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Talento Humano de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, certifica dicha circunstancia

El presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan de Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022.
</td>
</tr>
<tr>
<td>7. Criterios para seleccionar: idoneidad / experiencia</td>
<td>
IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

<table>
<tr><th>FORMACIÓN</th><th>REQUERIDO</th><th>APORTADA</th></tr>
<tr><td>TITULO</td><td>Título profesional en una de las siguientes áreas del conocimiento: Derecho; Economía; administración; contaduría; ingeniería; ciencias sociales y/o ciencias de la educación, y/o humanidades.</td><td>Ingeniero de sistemas y abogado</td></tr>
<tr><td>TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL</td><td>SI__X__ NO___</td><td>Tarjeta Profesional No. 25255157002CND Ingeniero de Sistemas

Tarjeta Profesional No. 291134 Abogado</td></tr>
<tr><td>POSGRADO</td><td>Título de posgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia por dos (2) años de experiencia adicional a la mínima aquí requerida.</td><td>Especialización en Gerencia Pública y Magister en Gobierno y Políticas Públicas</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>

EXPERIENCIA REQUERIDA:

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA / FORMACIÓN</th><th>REQUERIDO</th><th>APORTADA</th></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>De 51 a 60 meses de experiencia profesional.</td><td>195 meses y 17 días</td></tr>
</table>

Nota: Debido a que el profesional no_X_ si___ va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019, no_X_ si__ se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños.

Una vez realizado el análisis de la hoja de vida de **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA,** se determinó que posee la formación y experiencia requerida por EL MEN por su conocimiento en el sector educativo en desarrollo de actividades similares como líder de Gestión de la Secretaría de Educación de la Guajira, esto con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Apoyo Fiscal respecto de contratar los servicios de un profesional que pueda realizar actividades de asistencia técnica, para este caso en temas financieros en la post medida del Programa de Alimentación Escolar en las Secretarías de Educación que reasumen sus competencias.

En este sentido, **EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA,** posee título profesional como ingeniero de sistemas y abogado, es especialista en Gerencia Pública y posee Magister en Gobierno y Políticas Públicas, con un total de **195** meses de experiencia y con base en el cálculo de la misma efectuado por la dependencia solicitante, se tiene que el futuro contratista cuenta con experiencia profesional relacionada, la cual abarca su desempeño como líder de gestión de la Secretaría de Educación de La Guajira, profesional de Consultorías y Asesorías en la formulación y evaluación de proyectos en la Fundación Gestión y Desarrollo, Profesional Especializado en el área de Calidad de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira, Docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de La Guajira, asesor, consultor y capacitador en la Federación Nacional de Concejos y Secretario de Gobierno y Educación en la Secretaría de Educación del municipio de San Juan del Cesar, entre otros, en consecuencia, tiene la experiencia e idoneidad requeridas y es altamente calificado para la ejecución del objeto a contratar.

Con la aprobación en el sistema de información NEON el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, de acuerdo con la verificación realizada por el líder de la necesidad en el documento anexo; por lo tanto, no se requieren varias ofertas.

</td></tr>
<tr><td>8. Plazo de Ejecución:</td><td>De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 15 de julio de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>9. Lugar de Ejecución contractual:</td><td>En la ciudad de Riohacha o en el Territorio Nacional al cual deba desplazarse para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>80111620</td></tr>
</table>

11. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
12. Modalidad de Selección:	El presente contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *(…)"*
13. Valor Estimado del contrato	Por lo anterior, el valor del contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE. ($55.412.112) incluido IVA** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Este valor incluye IVA **SI** ☒ **NO** ☐ **METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO** Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta: Valores históricos: Para los efectos del análisis de los costos del presente estudio se tendrá en cuenta el perfil y la experiencia de contratos similares suscritos en vigencias anteriores en EL MEN. De acuerdo con lo anterior, se pudieron identificar perfiles similares al presente contrato, como se presenta a continuación:

Vigencia	2021
Modalidad de Selección	Contratación Directa
Número del contrato	CO1.PCCNTR.2801331

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA POST MEDIDA EN LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE LA GUAJIRA, RIOHACHA, MAICAO Y URIBIA QUE SE RELACIONEN CON SUS ACTIVIDADES MISIONALES, DE CONFORMIDAD CON TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA.
Entidad	Ministerio de Educación
Valor mensual	$ 9.018.898 (este valor incluye iva)
Contratista	JUAN AURELIO GUERRA FREYLE
Valor total del contrato	$ 36.075.592 (este valor incluye IVA)
Plazo de ejecución	120 días

Vigencia	2021
Modalidad de Selección	Contratación Directa
Número del contrato	CO1.PCCNTR.2804769
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TEMAS LEGALES, DE DEFENSA JUDICIAL Y DE CONTRATACIÓN DERIVADOS DEL EJERCICIO DE POST MEDIDA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE LA GUAJIRA, RIOHACHA, MAICAO Y URIBIA Y DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA.
Entidad	Ministerio de Educación
Valor mensual	$ 11.724.568 (Honorario por $ 9.018.898 incluida iva
Contratista	WILLIAM ANDRÉ URIBE RAMIREZ
Valor total del contrato	$ 46.898.272 (este valor incluye IVA)
Plazo de ejecución	120 días

Los valores descritos en el análisis histórico se toman como base de comparación para la contratación atendiendo los perfiles profesionales y de experiencia de los contratistas indicados.

Teniendo en cuenta, que es necesario contar con el profesional correspondiente, se ha estimado el valor de los honorarios mensuales en **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.760.800)** y se adiciona Iva por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.474.552).** Por tanto, el valor mensual incluyendo IVA es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.235.352)**, cifra ésta fijada de acuerdo con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones establecidas y que se encuentra dentro de los valores históricos revisados.

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la	Presupuesto Nación ☐	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos **Tipo de recursos** Recursos Propios:

<table>
<tr><td>contratación
Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar</td><td colspan="2"></td><td></td><td>Recursos:
Ej.:
Recursos en especie $xx;
Recursos en dinero $xxx</td></tr>
<tr><td>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td>No.</td><td>Ver anexo</td><td>Fecha: (dd/mm/aaaa)</td><td>Ver anexo</td></tr>
<tr><td rowspan="4">16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.</td><td rowspan="2">No. Oficio</td><td rowspan="2"></td><td>Año</td><td>Cuantía por año</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">No. Aprobación</td><td rowspan="2"></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="5">17. Centro de costos afectado(s) CDP y vigencia futura Indicar la relación de los valores por centro de costos</td><td colspan="3">Identificación centro de costos (Ver Anexo)</td><td>Valor por centro de costos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Posición catalogo:</td><td>$ 55.412.112</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fuente: Inversión</td><td>Ver anexo</td></tr>
<tr><td colspan="3">Recurso:
Unidad ejecutora:</td><td>Ver anexo</td></tr>
<tr><td colspan="3">Con _X_ Sin Situación de fondos</td><td>Ver anexo</td></tr>
<tr><td>18. Obligaciones de las partes:</td><td colspan="4">A) DEL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar seguimiento y asistencia técnica en la ejecución del plan de acción de la post medida en los temas referentes a la prestación del servicio educativo y el programa de alimentación escolar en las Secretarías de Educación de La Guajira, Riohacha, Maicao y Uribia.
2. Realizar acciones de articulación con los secretarios de educación de los municipios de La Guajira, Riohacha, Maicao y Uribia para efectuar seguimiento y asistencia técnica, en las diferentes áreas misionales, sin que el desarrollo de las acciones interfiera con las gestiones propias de las mismas Secretarías.
3. Realizar acompañamiento a las secretarías de educación y en particular a sus equipos directivos, para que fortalezcan sus competencias para la dirección y la planeación estratégica, sin que el desarrollo de las acciones interfiera con las gestiones propias de las mismas Secretarías.
4. Capacitar a los equipos de las Secretarías de Educación en post medida de acuerdo a la priorización de sus necesidades de asistencia técnica.
5. Realizar asistencia técnica y acompañamiento a las secretarías de educación en post medida para que mantengan la estructura de la planta central, y su administración, respetando la distribución de los cargos asignados y garantizando la continuidad de los procesos implementados durante la medida correctiva en los temas de nómina y fomag, sin que el desarrollo de las acciones interfiera con las gestiones propias de las mismas Secretarías.
6. Realizar acciones correspondientes a la post medida en relación con la preparación de informes en cumplimiento de la Sentencia T-302 y la medida cautelar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
7. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los compromisos indicados en las actas de devolución de competencias del sector establecidos entre EL MEN y las entidades territoriales que reasumieron las competencias.
8. Realizar acciones de articulación con los secretarios de educación y los equipos de cobertura de las Secretarías de Educación en post medida para efectuar</td></tr>
</table>

	seguimiento y asistencia técnica para la planeación, implementación, monitoreo y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar, sin que el desarrollo de las acciones interfiera con las gestiones propias de las Secretarías. 9. Realizar acompañamiento a las secretarías de educación y en particular a sus equipos directivos, para que fortalezcan sus competencias para la debida, correcta y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar, sin que el desarrollo de las acciones interfiera con las gestiones propias de las Secretarías. 10. Atender los requerimientos que se generen en la post medida como consecuencia de las acciones de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo y del programa de alimentación escolar 11. Participar en las reuniones programadas para realizar seguimiento de las acciones de la post medida y participar en aquellas a las que fuere convocado efectuando acompañamiento a las gestiones que se desarrollen en el marco de las mismas. 12. Diligenciar los diferentes instrumentos y herramientas de recolección de información, cargue de datos y archivos digitales establecidos con la oportunidad y calidad requeridos presentando las evidencias correspondientes y entregar los archivos físicos y digitales producidos en la ejecución del contrato y que estén relacionados con las actividades de la post medida. 13. Apoyar las estrategias y acciones de asistencia técnica orientadas al acompañamiento y fortalecimiento de las capacidades estratégicas y técnicas de los equipos de las Secretarías de Educación de conformidad con los lineamientos y requerimientos de EL MEN. 14. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato. 15. Entregar al Supervisor, cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los cuales tenga acceso. 16. Proyectar las respuestas técnicas, así como en la entrega de la información soporte, dentro del término legal, para la atención de derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MEN, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MEN a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia y pactados en el contrato, siempre que para la prestación autónoma del servicio lo requiera, para su uso eventual. 6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MEN, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución

	del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información delEL MEN. 7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 8. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 9. Solicitar autorización escrita de EL MEN para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MEN. 10. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MEN, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015 11. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continúa del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con objeto contractual. 12. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. 13. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 14. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 15. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual. 16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 17. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos de EL MEN, una vez culminado el desplazamiento. 18. Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual. 19. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019. **PARÁGRAFO**. **EL MEN** asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a **Riohacha**, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente. B) **DEL MINISTERIO**

	1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de EL MEN y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
19. Forma de pago y requisitos: Nota: obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos	El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: **HONORARIOS:** - Un (1) pago por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.617.676),** de los cuales **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.880.400),** corresponden a honorarios y **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($737.276),** de **IVA**, por los servicios prestados **en enero de 2022**, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. - Cinco (5) pagos por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.235.352),** de los cuales **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.760.800),** corresponden a honorarios y **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.474.552),** de **IVA**, por los servicios prestados de **febrero a junio de 2022**, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. - Un (1) pago por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.617.676),** de los cuales **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.880.400),** corresponden a honorarios y **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($737.276),** de **IVA**, por los servicios prestados hasta el **15 de julio de 2022**, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El contratista se obliga a acreditar ante EL MEN el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al SSSI en relación con el último pago del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del sistema. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley.

<table>
<tr><td></td><td colspan="6">Para cada uno de los pagos se requerirá la presentación del informe de actividades, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MEN y en todo caso la obligación de pago de EL MEN empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el contratista.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del contratista.</td></tr>
<tr><td rowspan="9">20. Interventoría/Supervisión:
Si la interventoría es contratada, diligencie TODOS los campos,
Si aún no está contratada, coloque “Por definir”

Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí ⟶</td><td>Contratada</td><td colspan="2">SI: ☐
Interventoría es Externa = Contratada</td><td colspan="3">NO: ☒</td></tr>
<tr><td>Externa:☐
Razón Social</td><td colspan="2">N/A</td><td colspan="2">No. contrato</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Contacto</td><td>N/A</td><td>Dirección</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td>Teléfono</td><td></td><td>e-mail</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td colspan="2">SI</td><td>☒</td><td>NO</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Nombre del servidor</td><td colspan="5">FERNNADO IVÁN MORALES MARTÍNEZ</td></tr>
<tr><td>No. Cédula de Ciudadanía:</td><td colspan="2">80.231.456</td><td>Cargo del servidor</td><td colspan="2">Subdirector de Monitoreo y Control</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td colspan="2">Subdirección de Monitoreo y Control</td><td>e-mail</td><td colspan="2">FMorales@mineducacion.gov.co</td></tr>
<tr><td>21. FUNCIONES DEL SUPERVISOR</td><td colspan="6">1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de EL MEN, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MEN en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión</td></tr>
</table>

	comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 9. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 10. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Subdirección de Gestión Administrativa. 11. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 12. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 14. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 15. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 16. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 17. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 18. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MEN. 19. Impartir instrucciones o solicitar el cumplimiento de actividades u obligaciones al contratista, única y exclusivamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y estrictamente durante el término de ejecución del mismo. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

22. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	N/A
23. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**
24. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Este estudio previo se aprueba a través de la plataforma NEON por el líder de la necesidad, FERNANDO IVÁN MORALES MARTÍNEZ, en su condición de SUBDIRECTOR DE MONITOREO Y CONTROL y por el CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA, en su condición de ordenador del gasto competente. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	HONORARIOS	IVA	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Febrero de 2022	$3.880.400	$737.276	$4.617.676
b) Pago 2	Marzo de 2022	$7.760.800	$1.474.552	$9.235.352
c) Pago 3	Abril de 2022	$7.760.800	$1.474.552	$9.235.352
d) Pago 4	Mayo de 2022	$7.760.800	$1.474.552	$9.235.352
e) Pago 5	Junio de 2022	$7.760.800	$1.474.552	$9.235.352
f) Pago 6	Julio de 2022	$7.760.800	$1.474.552	$9.235.352
g) Pago 7	Agosto de 2022	$3.880.400	$737.276	$4.617.676
TOTAL CONTRATO				**$ 55.412.112**

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a que rubro se debe realizar.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS		
Documentos:		**Número de folios**
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	☒	
• Certificación por parte del Subdirector de Talento Humano en la cual se indica que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	☒	
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☒	
• Documentos soporte de la contratación a efectuar conforme a lista de chequeo	☒	
• Formato de valoración de la experiencia	☒	
• Matriz de riesgo	☒	

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCREMENTO EN LOS COSTOS OPERATIVOS	OBEDECE A LOS COSTOS Y GASTOS EN LOS QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA CON OCASION DE LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO ADVIRTIENDO SU EVENTUALIDAD, TENIENDO EN CUENTA QIE EL CONTRATISTA CONOCE LOS COSTOS Y GASTOS AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	NO	AREA TECNICA – Supervisor del contrato – Subdirección Contratación	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	CONTROL DE TIEMPOS Y CALIDAD DE LA EJECUICÓN	MENSUAL

2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR ENTREGA DE INFORMACIÓN ERRADA. SE MATERIALIZA CUANDO EL MINISTERIO ENTREGA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACIÓN ERRADA O DESACTUALIZADA Y EL CONTRATISTA EJECUTA ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE SUS OBLIGACIONES CON DICHA INFORMACIÓN.	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	CANALIZACION DE LA INFORMACIÓN A TRAVES DE UNA SOLA PERSONA, EVITANDO EL MANEJO POR MUCHAS	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR USO O INFORMACIÓN ERRADA. SE MATERIALIZA CUANDO EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBE RECOPILAR LA INFORMACIÓN O USAR LA QUE SE ENCUENTRA EN SU PODER Y ESTA NO CORRESPONDE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIODICAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR SERVICIOS ADICIONALES. NOTA: SE MATERIALIZA CUANDO S E REQUIEREN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES A LOS CONTRATADOS NECESARIOS PARA QUE EL OBJETO DEL SERVICIO SATISFAGA COMPLETAMENTE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.	PRESTACION DE SERVICIO SIN DISPONILIDAD PRESUPUESTAL QUE GENEREN RECLAMACIONES	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA	NO PRESTAR SERVICIOS SIN LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES DE ADICIONES, PRORROGAS O MODIFICACIONES CONTRACTUALES.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA /SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE G E N E R E EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION

5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN OPORTUNIDAD O CALIDAD	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE CONTRATACION	3	5	8	CATASTROFICO	CONTRATISTA	EJERCER UNA BUENA SUPERVISIÓN A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	MENOR	SI	CONTRATISTA /SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y MEDIDAS CORRECTIVAS	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS	EVENTUAL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR UN VALOR SUPERIOR AL 30%.	2	2	4	MENOR	CONTRATISTA	REVISAR Y MODIFICAR CONTRATO, si los impuestos superan el 30%. del valor del contrato. No aplica si existe cambio de régimen de EL CONTRATISTA del simple al común. Este correrá por cuenta de EL CONTRATISTA.	1	1	2	BAJO	SI	AREA TECNICA - SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	CONTROL PERIÓDICO DE LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS QUE AFECTEN DIRECTAMENTE EL VALOR DEL CONTRATO	MENSUAL
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	ACCIDENTES DE TRABAJO una vez realizada la afiliación a la ARL como requisito para inicio del contrato.	Demandas por accidentes ocasionados en ejecución del contrato	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA	Realizar oportunamentete la Afiliación a la ARL al inicio del contrato y en caso de modificaciones o prórrogas contractuales avisar la novedad y ajustes. Cumplir con las normas de seguridad.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA/ SUPERVISOR	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Control como requisito para la ejecución contractual, verificación con Talento Humano y cada vez que exista una modificación contractual, que modifique las condiciones de afiliación, en especial el plazo	
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	ENFERMEDAD producida por condiciones originadas por la presencia en el territorio nacional de epidemia o pandemia.	Incapacidad de cumplir con el contrato.	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA	Cumplir con las protocolos y normas de bioseguridad e informar oportunamente su condición de salud al supervisor	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA /SUPERVISOR	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Control de autocuidado y verificación por parte del supervisor del cumplimiento de normas de bioseguridad y estado de salud reportado	PERMANENTE

ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
KATHERINE REYES ROBERTS CONTRATISTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECCÍON DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN TERRITORIAL	**FERNANDO IVAN MORALES MARTINEZ** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO Y CONTROL *30-12-2021 15:48:14*	**KAREN EZPELETA MERCHÁN** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN *30-12-2021 20:43:36*	**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA** Ordenador del Gasto *31-12-2021 08:15:30*